

En el convento de la Iglesia Parroquial de la Anteq.<sup>a</sup> de Galvanes a  
diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno, bajo la presidencia  
de los señores D.<sup>no</sup> José Nicolás de Gorraochategui y D.<sup>no</sup> Esteban de Barrechabea  
se juntaron y congregaron en un solo cuerpo de comunidad y según lo tenían de costum-  
bre D.<sup>no</sup> Juan Co. de Gaxiartan, D.<sup>no</sup> Pedro Antonio de Emañor, D.<sup>no</sup> Pedro Vic-  
toriano de Dexteans, D.<sup>no</sup> Ramon de Recabe, D.<sup>no</sup> Andres de Mena, D.<sup>no</sup> Simon  
de Belautegui, D.<sup>no</sup> José de Sagaminaga, D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> de Lamalloa, D.<sup>no</sup> Juan  
Juan José de Lamalloa, D.<sup>no</sup> José Ant.<sup>o</sup> de Viarta, D.<sup>no</sup> José Ant.<sup>o</sup> de Lave-  
la, D.<sup>no</sup> José de Larrea, D.<sup>no</sup> Pedro de Arana, D.<sup>no</sup> Manuel de Bustiura  
D.<sup>no</sup> José Ramon de Leuz, D.<sup>no</sup> Pedro de Bustiura, D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> de Arrenti,  
D.<sup>no</sup> Juan de Larrea, D.<sup>no</sup> Sebastian de Larraquitan, D.<sup>no</sup> Pedro de  
Gorraochategui, D.<sup>no</sup> Juan Cruz de Castillo, D.<sup>no</sup> Ramon de Viarta, D.<sup>no</sup>  
Ygnacio de Larrea, D.<sup>no</sup> José Ant.<sup>o</sup> de Larrea, D.<sup>no</sup> José Ant.<sup>o</sup> de  
Larrea y otros muchos vecinos y propietarios de esta Anteq.<sup>a</sup>; y estando  
asi juntos y congregados para tratar y resolver de asuntos concernientes al  
bien estar y utilidad de la misma, por testimonio de mi el escribano Secre-  
tario de Ayuntamientos pasaron a secretar lo siguiente

Se manda reali-  
zar el pago a los  
comisionados que  
fueron del Dis-  
trito de esta  
Anteiglesia

Se dio cuenta por el Piel D.<sup>no</sup> José Nicolás de Gorraochategui de  
habersele notificado un despacho del Sr. Teniente general de este Senorio a  
instancia de Juan Pedro de Arandia y D.<sup>no</sup> Vicente de Escaraga el prime-  
ro vecinos de la Anteq.<sup>a</sup> de Maxuri y el segundo de la Villa de Durango,  
por el escribano D.<sup>no</sup> Juan Fran.<sup>co</sup> de Labiaga reclamando trescientos y picos  
de reales del contingente que le habia correspondido a la Anteq.<sup>a</sup> con los  
demas pueblos del Distrito por sus trabajos en los años de mil ochocientos  
veinte y siete y mil ochocientos veintea y ocho; y se acordó que dicho  
Piel Gorraochategui verifique el pago de los fondos de la Anteq.<sup>a</sup>, autori-  
zandosele a el efecto en forma.

Que se verifique  
el pago de las  
cortas originas  
en el expediente  
de Juan B.<sup>ta</sup> de  
Madariaga

También se hizo presente por el mismo Piel Gorraochate-  
gui que los Curiales del Sr. Teniente general reclamaban las cortas que  
se habian devengado en el expediente que contra esta Anteq.<sup>a</sup> propuso  
Juan Bautista de Madariaga de esta vecindad; y se acordó que el referido  
Piel Gorraochategui verifique también el pago de los mismos fondos de la  
Anteiglesia.

Se aprueba lo  
practicado por  
el Piel en dos  
comunicaciones  
del Sr. Corregidor  
politico

También manifestó el Piel Gorraochategui de haberse-  
le transmitido un oficio del Sr. Corregidor politico por el Sr. Teniente gene-  
ral acompañando un exemplar impreso para los propios rentas y arbitrios  
de la Anteq.<sup>a</sup>, y otro oficio por el mismo Sr. Corregidor politico exigiendole  
una copia de los patronatos y memorias de la Anteq.<sup>a</sup>; y que para cam-  
minar con acierto en ambos puntos, lo habia consultado con la Diputacion  
por medio de memoriales; y enterado el Ayuntamiento aprobó la  
medida adoptada en el particular por dicho Piel Gorraochategui.


Se dio cuenta de un memorial presentado por José Ma-  
ria de Maxuarta rematante de la nueva venta o taberna de Uraba-  
tote, sobre que se le permitia hacer la venta de artículos en las fiestas que  
se celebran por el pueblo en el punto de la Cruz el día catorce de este  
mes y siguientes; y se acordó no ser admisible su solicitud, puesto que  
se le concediese (si en solicitud) seria en perjuicio de los rematantes de la  
misma Taberna de la Cruz, del Padua y Ursansolo que son los  
que según el remate deben concurrir a aquellas funciones, y no  
Maxuarta quien verificó el suyo con separacion y sin semejante  
requisito.

Enterado el Ayuntamiento de la cuenta que presenta D. Venancio de Aguirre reclamando novecientos y dos reales en representacion de D. Juan Bautista de Aguirre ya difunto, veamos que fue de Bilbao por haber los anticipado este en los trabajos y diligencias que se hicieron cuando se trató de hacer la Iglesia nueva en este pueblo; se acordó que los Píeles en union de mi el Secretario consultasen el punto acordandose sin perjuicio con el Cabildo, puesto que segun noticias hubo de celebrarse alguna escitura en el particular y por ella debiera de resultar del modo y por quienes debiera responderse al pago, para en vista de todo y demas que conduca decidir el punto

con lo cual se dio fin firmando uno de los Píeles en varios de los concurrentes a este Ayuntamiento, y en fe de todo lo hago yo el Secretario = En fe = se = val = valgan = Testado a su saticitud = no valga =

*Don Nicola de Genachategui*  


*Josep Ant. de Taurerain*      *Ramon de Oriante*  
      

*José Ant. de Lanca*      *Juan Cruz de Eyzaga*  
*Juan Bautista de Vixeta*      *J. Cruz de Castillo*  
*Juan Angel de Aguirre*        
*Juan Jose de Zamañoa*      *José Ant. de Zabala*

*Ros de Irujo*  


*Ante mi*  
*Juan N. de Urdabe*  
